

**INE/CG870/2016**

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN ESTRATÉGICO DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL 2016-2026 A PROPUESTA DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA**

**A N T E C E D E N T E S**

I. El 23 de mayo de 2014, el Poder Ejecutivo Federal publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en la que en su artículo Transitorio Sexto dispone que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral dictará los Acuerdos necesarios para hacer efectivas las disposiciones de esa Ley y deberá expedir los Reglamentos que se deriven del mismo a más tardar en 180 días a partir de su entrada en vigor.

Asimismo establece que las disposiciones generales emitidas por el Instituto Federal Electoral o por el Instituto Nacional Electoral, con antelación a la entrada en vigor del referido Decreto seguirán vigentes, en lo que no se opongan a la Constitución y a dicha Ley, hasta en tanto el Consejo General del Instituto Nacional Electoral no emita aquéllas que deban sustituirlas.

II. El 24 de junio de 2015, en sesión ordinaria, del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG399/2015, se creó la Comisión Temporal de Modernización Institucional.

III. El 17 de junio de 2016, en su sexta sesión extraordinaria, la Comisión Temporal de Modernización Institucional, aprobó los temas estratégicos para el desarrollo del Plan Estratégico del Instituto Nacional Electoral 2016-2026.

IV. El 14 de julio de 2016, el Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG599/2016, los temas estratégicos mismos que servirán de insumos para la

elaboración del Plan Estratégico del Instituto Nacional Electoral 2016-2026, para el mejoramiento de la gestión administrativa e institucional de las Direcciones Ejecutivas y unidades o coordinaciones técnicas, así como de los órganos ejecutivos delegacionales.

**V.** El 13 de diciembre de 2016, en su octava sesión extraordinaria, la Comisión Temporal de Modernización Institucional, aprobó el Plan Estratégico del Instituto Nacional Electoral 2016- 2026 para su posterior presentación en la Junta General Ejecutiva.

**VI.** El 19 de diciembre de 2016, en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva del Instituto aprobó someter a consideración del Consejo General el Plan Estratégico Institucional 2016-2026 del Instituto Nacional Electoral.

## **C O N S I D E R A N D O**

**1.** Que el artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, 30, numeral 2; y 31, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establecen que el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo, autoridad en la materia electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. Todas las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad. Asimismo, es la autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño, y se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables. Además se organizará conforme al principio de desconcentración administrativa.

**2.** El artículo Transitorio Sexto del Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que las disposiciones generales emitidas por el Instituto Federal Electoral o por el Instituto Nacional

Electoral, con antelación a la entrada en vigor del referido Decreto, seguirán vigentes en lo que no se opongan a la Constitución y a dicha Ley, hasta en tanto el Consejo General del Instituto Nacional Electoral no emita aquéllas que deban sustituirlas.

**3.** El artículo 34 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que el Consejo General; la Presidencia del Consejo General; la Junta General Ejecutiva, y la Secretaría Ejecutiva, constituyen los órganos centrales del Instituto Nacional Electoral.

**4.** El artículo 44, numeral 1, inciso bb), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales dispone que entre las atribuciones del Consejo General se encuentra fijar las políticas y los programas generales del Instituto, a propuesta de la Junta General Ejecutiva.

**6.** El artículo 49 de la multicitada Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que el Secretario Ejecutivo coordina la Junta General, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto.

**7.** El artículo 51, numeral 1, incisos d) y f) de la Ley Electoral, prevé que entre las atribuciones del Secretario Ejecutivo se encuentran someter al conocimiento y, en su caso, a la aprobación del Consejo General los asuntos de su competencia; y la de orientar y coordinar las acciones de las Direcciones Ejecutivas y de las Juntas Locales y Distritales ejecutivas del Instituto, informando permanentemente al Presidente del Consejo General.

**8.** El artículo 7, numerales 1 y 2 del Reglamento Interior, establece que las Comisiones contribuyen al desempeño de las atribuciones del Consejo y ejercen las facultades que les confiere la Ley Electoral y los acuerdos y resoluciones que emite el propio Consejo; asimismo, las Comisiones podrán hacer llegar a la Junta, por conducto de su Presidente, propuestas para la elaboración de las Políticas y Programas Generales del Instituto.

**9.** El artículo 40, numeral 1, incisos b), c) y l), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, dispone que corresponde a la Junta General Ejecutiva

coordinar y supervisar la ejecución de las Políticas y Programas Generales del Instituto; dictar los acuerdos y Lineamientos necesarios para la adecuada ejecución de los acuerdos y resoluciones del Consejo, así como someter a la aprobación del Consejo General las Políticas y Programas Generales del Instituto conforme a los criterios establecidos por las disposiciones constitucionales y legales correspondientes.

**10.** El artículo 41, numeral 2, incisos b), d) y h) del mismo ordenamiento, establece que son atribuciones del Secretario Ejecutivo, ejecutar y supervisar el adecuado cumplimiento de los acuerdos del Consejo y de la Junta; coordinar la operación del Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional, así como las actualizaciones necesarias para someterlas a la aprobación del Consejo, y establecer los mecanismos para la adecuada coordinación de las acciones de la Junta, Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas, con las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales.

**11.** El artículo 69, numeral 1, inciso c), del Reglamento Interior, establece que la Unidad Técnica de Planeación tendrá la atribución de definir en el marco de la planeación estratégica, las acciones, políticas y Lineamientos institucionales para favorecer la modernización administrativa, el desarrollo estratégico de la Institución y el uso racional de los recursos con base en marcos de planeación, seguimiento, medición y evaluación.

**12.** En el mismo artículo 69, numeral 1, inciso d) del Reglamento Interior, señala que es atribución de la Unidad Técnica de Planeación, proponer al Secretario Ejecutivo para su aprobación por la Junta y el Consejo, el Modelo Integral de Planeación para el Instituto y el Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional, así como promover las actualizaciones que correspondan, de acuerdo a las necesidades del Instituto.

**13.** El artículo 69, numeral 1, incisos g), h) y t) del Reglamento Interior, señala que son atribuciones de la Unidad Técnica de Planeación, coordinar la construcción de manera participativa e incluyente de la visión estratégica a largo plazo del Instituto, así como las actividades inherentes o derivadas del Sistema Integral de

Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional; proponer a la Junta, por conducto del Secretario Ejecutivo, los Lineamientos metodológicos que orienten la correcta alineación de los instrumentos de planeación del Instituto con su rumbo estratégico; así como coadyuvar con las Comisiones del Consejo General.

**14.** Adicionalmente, el artículo 69, numeral 1, incisos u) y z) establece que la Unidad Técnica de Planeación debe diseñar la metodología, herramientas técnicas e instrumentos normativos para elaborar y dar seguimiento a las Políticas y Programas Generales, así como para verificar el cumplimiento del Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional, procurando su continua armonía con la Constitución, legislación y normatividad aplicable; así como diseñar e integrar las Políticas y Programas Generales del Instituto y presentar la propuesta al Secretario ejecutivo, para el adecuado cumplimiento de sus atribuciones.

**15.** Que en los puntos de acuerdo tercero y cuarto inciso a), del Acuerdo CG02/2010 mediante el cual se creó la Unidad Técnica de Planeación, se señaló como tarea fundamental de ésta, la articulación del esfuerzo en materia de planeación, y como una de sus principales atribuciones el diseño y operación de un Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación, que aporte una visión integral a las tareas de planeación institucional y favorezca el uso racional de los recursos públicos, en un marco de transparencia y rendición de cuentas.

**16.** Que el Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional, aprobado mediante Acuerdo CG420/2010 tiene como objetivo fundamental que el Instituto incorpore gradual e incrementalmente nuevas capacidades y competencias que contribuyan de manera proactiva y articulada, en la definición, organización, planeación y gestión de las diversas acciones que tienen la finalidad de materializar la misión y visión del Instituto.

**17.** Que dicho Sistema considera su aplicación a todos los niveles del Instituto a través de la instrumentación de modelos, metodologías, técnicas y herramientas en seis disciplinas: planeación institucional, administración de proyectos, administración por procesos, presupuesto orientado a la planeación institucional, seguimiento, medición y evaluación y desarrollo organizacional.

**18.** Que el multicitado Sistema, establece como áreas de interés de la Planeación Institucional, la definición del rumbo estratégico institucional, el equilibrio en el tratamiento de cuestiones estructurales y emergentes, la generación de valor público y orientación hacia la sociedad, así como el apoyo a la transformación institucional.

**19.** Que el Modelo Integral de Planeación Institucional modificado el 30 de agosto de 2012, mediante Acuerdo CG615/2012, que deriva del Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional, tiene como objetivo fundamental garantizar que la disciplina especializada de planeación en sus múltiples variantes, es decir, las relacionadas con las estrategias, tácticas y las correspondientes a la operación ordinaria, se constituya como un componente fundamental de la cultura organizacional, esto es, que sea el eje a través del cual se orienten las iniciativas, acciones y actividades de las diversas áreas institucionales.

**20.** Que el Modelo Integral de Planeación Institucional tiene tres componentes: el estratégico, el táctico y el operativo, refiriéndose el primero de ellos a la planeación concebida a largo plazo, integrada por el Plan Estratégico Institucional en el que se define el rumbo estratégico en un horizonte temporal de largo plazo, a partir del cual se aplica un proceso de planeación y, asimismo, aporta elementos para la toma de decisiones a nivel de la alta dirección y orienta la conducción de la gestión institucional hacia el logro de sus objetivos y metas.

**21.** Que las modificaciones al Modelo Integral de Planeación Institucional, aprobadas por el Consejo General del Instituto mediante Acuerdo CG615/2012, consistieron principalmente en mejorar la alineación y acepción de las Políticas Generales y Programas Generales con el Código; dotar de carácter estratégico a las Políticas Generales y Programas Generales con una percepción actual del Instituto y con visión multianual; implementar una metodología basada en mejores prácticas orientada a mejorar la alineación y vinculación de la Planeación Estratégica Institucional con la Planeación Táctica y Operativa de las unidades responsables; complementar y simplificar la estructura de la Planeación Estratégica, así como mejorar la interacción entre la Planeación, Metas e Indicadores y Presupuesto.

**22.** Que por su parte, el Plan Estratégico Institucional 2012-2015 aprobado el 25 de julio de 2011, mediante Acuerdo CG229/2011, constituye el componente estratégico del Modelo Integral de Planeación Institucional; corresponde a la planeación estratégica del Instituto y está enmarcado en un proceso de transformación, el cual busca incrementar los niveles de eficiencia del Instituto, ampliando y mejorando la interrelación con los diferentes sectores de la sociedad y asegurando la calidad de sus servicios. El Plan muestra el camino para que el Instituto cumpla con los fines establecidos en su marco normativo y se constituya en el referente principal de la cultura democrática del país.

**23.** Que el objetivo del Plan Estratégico Institucional 2012-2015 del Instituto Federal Electoral fue definir el rumbo estratégico del Instituto en un horizonte temporal de cuatro años, a partir del cual se instrumentara un proceso de planeación, que aportara elementos para la toma de decisiones a nivel directivo y orientara la conducción de la gestión institucional hacia el logro de sus objetivos y metas.

**24** Que el documento Políticas Generales, Programas Generales y Proyectos Estratégicos, aprobado el 14 de noviembre de 2012 por el Consejo General de este Instituto, mediante Acuerdo CG713/2012, es de carácter multianual, y tiene por objeto contribuir a la implementación de mejores prácticas de planeación y gestión, orientadas a fortalecer la evaluación de metas y objetivos, que permitan identificar áreas de oportunidad y desarrollar acciones de mejora que impacten la eficiencia de la operación del Instituto, y que fortalezcan la transparencia en la asignación y ejercicio de los recursos presupuestales.

**25.** Que el 24 de junio de 2015, en sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG399/2015, creó la Comisión Temporal de Modernización Institucional, estableciendo, como uno de sus objetivos, determinar los temas estratégicos que sirvieran como insumo para elaborar el Plan Estratégico del Instituto Nacional Electoral 2016-2025, a fin de eficientar la estructura de las áreas y mejorar la ejecución de los procesos administrativos que se llevan a cabo por parte de las Direcciones Ejecutivas y Unidades o Coordinaciones Técnicas, así como de los órganos ejecutivos delegacionales, bajo la coordinación de la Junta General Ejecutiva, en términos de

los artículos 47 y 48 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

**26.** Que el 14 de julio de 2016, el Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG599/2016, los temas estratégicos mismos que servirían de insumos respecto a la elaboración del Plan Estratégico del Instituto Nacional Electoral 2016-2026, para el mejoramiento de la gestión administrativa e institucional de las Direcciones Ejecutivas y unidades o coordinaciones técnicas, así como de los órganos ejecutivos delegacionales, los cuales son:

- a) Capital humano
- b) Cultura organizacional
- c) Eficiencia operacional
- d) Innovación y tecnología
- e) Presupuesto y rendición de cuentas

Asimismo, aprobó dar continuidad a los trabajos de la Comisión Temporal de Modernización Institucional, incorporando nuevos objetivos, que son premisa para concluir los que aún quedan pendientes de cumplir, así como fortalecer los que originalmente fueron planteados, tales como dar seguimiento a los avances de las etapas en la elaboración del Plan Estratégico del INE 2016-2026.

**27.** Que uno de los retos del Plan Estratégico del Instituto Nacional Electoral 2016-2026, es definir el rumbo estratégico de la institución, ante los desafíos que implicó la reforma constitucional de 2014; mediante la reconfiguración de sus recursos, estructuras y procesos, de manera que propicien el cumplimiento eficaz de las responsabilidades que la Ley le ha conferido al órgano electoral. De esta manera, el Plan contribuirá a modernizar la gestión en el Instituto.

En virtud de lo anteriormente señalado, y con fundamento en lo previsto en los artículos 41, Base V, párrafos primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29; 30, numeral 2; 31, numerales 1 y 4; 34; 44, numeral 1, inciso bb); 48, numeral 1, incisos a) y b); 49; 51, numeral 1, incisos d) y f), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 5, numeral 1, incisos a) y b); 7; 40, numeral 1, incisos b), c) y l); 41, numeral 2, incisos b), d) y



h); 69, numeral 1, incisos c), d), g), h), t), u) y z), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; Acuerdos CG02/2010, CG420/2010, CG229/2011, CG615/2012, CG713/2012, CG399/2015 y CG599/2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emite el siguiente:

## **ACUERDO**

**Primero.** Se aprueba el Plan Estratégico del Instituto Nacional Electoral 2016-2026, a propuesta de la Junta General Ejecutiva, como el componente estratégico del Modelo Integral de Planeación Institucional. Dicho Plan se encuentra anexo y forma parte integral del presente Acuerdo.

**Segundo.** Para todo lo relativo a la revisión, análisis, coordinación, ejecución y evaluación del Plan Estratégico del Instituto Nacional Electoral 2016-2026, deberá atenderse a lo establecido en el Modelo Integral de Planeación Institucional y al Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional.

**Tercero.** Se instruye al Secretario Ejecutivo para que, posterior a la entrada en vigor del Plan Estratégico, presente a la Junta General Ejecutiva los Lineamientos de seguimiento y evaluación asociados a dicho Plan. Asimismo, para que gire las instrucciones pertinentes y verifique que los miembros de la Junta General Ejecutiva colaboren y contribuyan en el ámbito de sus respectivas competencias a la difusión, conocimiento, apropiación, aplicación, cumplimiento y evaluación del Plan Estratégico en beneficio del Instituto Nacional Electoral.

**Cuarto.** El Plan Estratégico del Instituto Nacional Electoral 2016-2026, entra formalmente en vigor a partir del momento de su aprobación por el Consejo General de este Instituto. Las unidades responsables deberán revisar las estrategias, planes, programas y proyectos vigentes o que se desarrollen antes su aprobación, y que consideren estrategias y acciones entre 2016 y 2026, a fin de que sean, actualizados y alineados a dicho Plan Estratégico.

**Quinto.** Se instruye a la Unidad Técnica de Planeación a que una vez aprobado el Plan Estratégico del Instituto Nacional Electoral 2016-2026, implemente los mecanismos de comunicación y difusión del mismo.

**Sexto.** Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, así como en la página del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 21 de diciembre de dos mil dieciséis, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez, Licenciado Javier Santiago Castillo y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL  
CONSEJO GENERAL**

**EL SECRETARIO DEL  
CONSEJO GENERAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA  
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO  
MOLINA**